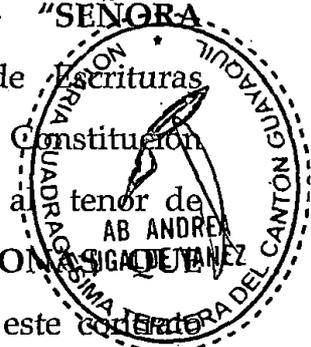




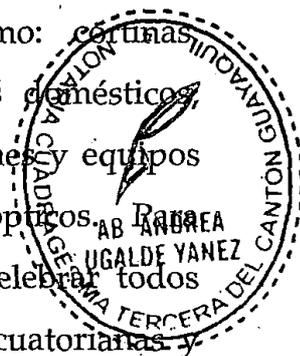
No. 20160901043P02764

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
IMPORTADORA PULAX S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 30000,00----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los dos
7 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí,
8 Abogada ANDREA UGALDE YANEZ, Notaria Titular
9 CUADRAGESIMA TERCERA del Cantón Guayaquil,
10 comparecen por una parte el señor MOHIT MANWANI
11 por sus propios derechos, quien declarará ser de
12 nacionalidad india, soltero, mayor de edad, de profesión
13 ejecutivo, domiciliado en Panamá y de transito por la ciudad
14 de Guayaquil; y, la señorita BETSY GEOMAIRA
15 QUIÑONEZ MORENO, por sus propios derechos, quien
16 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de
17 edad, de profesión ejecutiva, con domicilio y residencia en
18 Guayaquil. Las personas que comparecen son capaces para
19 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
20 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
21 a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
22 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
23 son del tenor siguiente.- MINUTA.- "SEÑORA
24 NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
25 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución
26 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
27 las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS SIGA DE YANEZ
28 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este acto

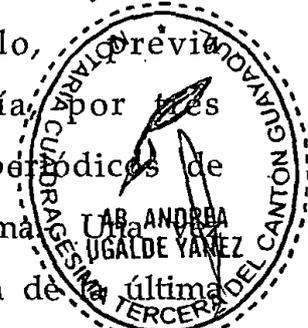


1 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
2 Sociedad Anónima que se denomina **IMPORTADORA**
3 **PULAX S.A.**, el señor **MOHIT MANWANI**, por sus propio
4 derechos; y la señorita **BETSY GEOMAIRA QUINONEZ**
5 **MORENO**, por sus propios derechos. **DECLARAN BAJO**
6 **JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
7 **ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA PULAX S.A.**
8 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
9 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
10 Constituyese en el cantón Guayaquil la compañía que se
11 denominará **IMPORTADORA PULAX S.A.**, la misma que
12 se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
13 los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
14 La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente
15 actividad empresarial: Producción de bienes y servicios,
16 comercialización, almacenamiento, distribución,
17 intermediación e importación de productos para la venta al
18 por mayor y menor de electrodomésticos y aparatos de uso
19 doméstico como: Refrigeradoras, aires acondicionado, cocinas,
20 lavadoras, etcétera. Incluye equipos de televisión, estéreos,
21 equipos de grabación DVD, reproductores de sonidos. De
22 igual forma de manera complementaria podrá dedicarse a la
23 importación de lencerías para el hogar como: ^{continúa}
24 visillos, mantelería, toallas y diversos artículos domésticos.
25 Así mismo como muebles para el hogar, colchones y equipos
26 de iluminación; Accesorios fotográficos y ópticos. **AB RABREA**
27 cumplir con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos
28 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y

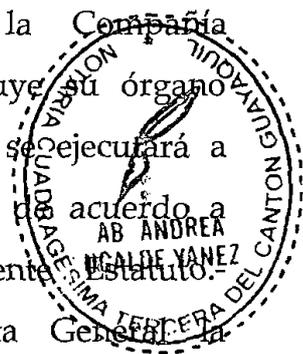


Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 que estén relacionados con el mismo, así como todos los
2 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir
3 con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
4 actividad.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
5 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
6 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
7 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
8 domicilio principal de la Compañía, es en Guayaquil y podrá
9 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
10 República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
11 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
12 capital suscrito es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TREINTA
14 MIL acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
15 de los Estados Unidos de América cada una,
16 capital que podrá ser aumentado por resolución de
17 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
18 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
19 CERO CERO UNO a la TREINTA MIL y serán firmadas
20 por el Representante Legal de la Compañía.-
21 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
22 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
23 compañía podrá anular el título,
24 publicación efectuada por la Compañía, por tres
25 días consecutivos, en uno de los periódicos de
26 mayor circulación del domicilio de la misma, **previamente**
27 transcurridos treinta días a partir de la fecha de **última**
28 publicación, se procederá a la anulación del título,



1 debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
2 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
3 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
4 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
5 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
6 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
7 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
8 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
9 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
10 **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
11 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
12 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas
13 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**
14 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
15 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
16 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
17 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
18 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
19 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
20 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
21 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
22 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
23 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
24 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a
26 través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a
27 los términos que se indican en el presente Estatuto.-
28 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General



**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

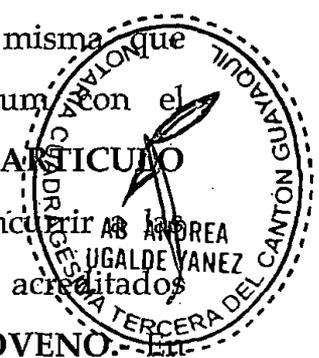
2 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se
3 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
5 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
6 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
7 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por
9 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
10 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

11 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
12 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
13 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
14 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
15 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
17 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

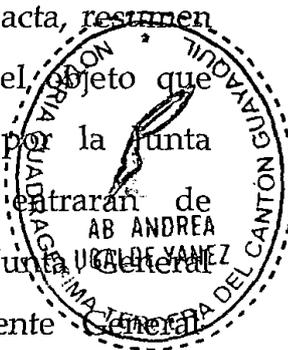
18 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
19 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
20 número de accionistas que represente por lo menos la mitad
21 del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una
22 nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

23 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
24 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
25 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**

26 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
27 Juntas Generales por medio de representantes acreditados
28 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

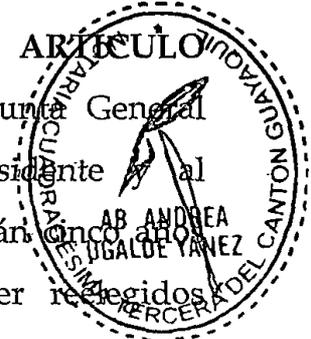


1 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum,
2 se dará lectura y discusión de los informes del administrador
3 y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
4 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
5 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
6 reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se
7 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en
8 ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
9 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
10 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
11 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
12 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
13 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
14 se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones
16 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
17 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
18 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
19 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
20 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
21 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
22 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
23 el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen
24 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
25 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
26 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
27 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
28 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.



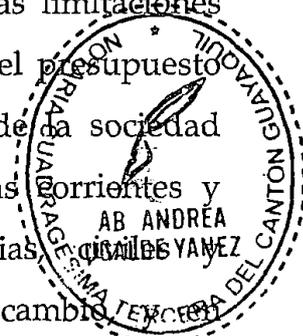
Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
2 y se elaborarán de conformidad con el respectivo
3 reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
4 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
5 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
6 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
7 ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
8 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
10 la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
11 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
12 convalidación y en general, cualquier modificación de los
13 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
14 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
15 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
16 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
17 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
18 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
19 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
20 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con
21 el número de accionistas presentes para resolver uno o más
22 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
23 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente al
26 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años
27 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes



1 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
2 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
3 del comisario en la forma establecida en el artículo
4 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
5 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
6 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
7 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,
8 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
9 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
10 disolución o liquidación de la compañía antes del
11 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,
12 de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
13 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
14 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
15 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por
16 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

17 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
18 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
19 individualmente la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
21 amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
23 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
24 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
25 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
26 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
27 efectuar toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y
28 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio.



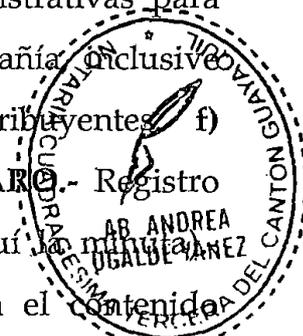
**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 general todo documento civil o comercial que obligue a la
2 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
4 especiales, previa la autorización de la Junta General en el
5 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
6 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
7 la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
8 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
9 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las
10 demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
11 Suscribir individual e indistintamente los títulos de acciones
12 de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son
13 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
14 el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
15 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
16 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
17 Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
18 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.
19 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL**
20 **SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE**
21 **ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE**
22 **FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores DECLARAN
23 **BAJO JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la
24 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
25 a) El señor **MOHIT MANWANI**, suscribe **VEINTINUEVE**
26 **MIL SETEECIENTOS** acciones ordinarias y nominativas
27 de **UN** dólar de los Estados Unidos de América cada
28 y ha pagado el cien por ciento del valor de cada



1 una de ellas; y, b) La señorita **BETSY GEOMAIRA**
2 **QUIÑONEZ MORENO**, suscribe **TRESCIENTAS** acciones
3 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una y ha pagado el cien por
5 ciento del valor de ella, 2) Que depositarán el capital
6 pagado de la compañía en una institución bancaria; 3) Que
7 la administración y representación legal de la compañía será
8 ejercida por el **PRESIDENTE** y **GERENTE GENERAL** de
9 conformidad con lo establecido en el presente Estatuto; 4)
10 Que se designa a la señorita **BETSY GEOMAIRA**
11 **QUIÑONEZ MORENO** para que ejerza el cargo de
12 **GERENTE GENERAL** por el período de **CINCO** años y al
13 Señor **MOHIT MANWANI** para que ejerza el cargo de
14 **PRESIDENTE** por el periodo **CINCO AÑOS**, con las
15 atribuciones establecidas en el presente Estatuto; 5) Que la
16 fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario
17 designado; 6) Que el presente contrato de sociedad fue
18 celebrado por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil,
19 a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

20 **CAPITULO QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda
21 expresamente autorizado el Abogado **Enrique Torbay**
22 **Lecaro** y el abogado **Álvaro Arosemena Torbay** para
23 realizar todas las diligencias legales y administrativas para
24 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive
25 la obtención del Registro Único de Contribuyentes f)
26 **Ilegible.- Abogado ENRIQUE TORBAY LECARO.-** Registro
27 número setecientos treinta y nueve. (Hasta aquí
28 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0803219245

Nombres del ciudadano: QUIÑONEZ MORENO BETSY GEOMAIRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNOLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

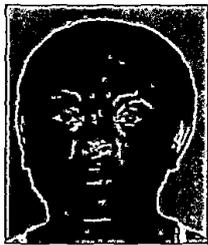
Nombres del padre: QUIÑONEZ BENITEZ JOSE RENAN

Nombres de la madre: MORENO ARCE JENNY VIVIANA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VERÓNICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Betsy Quiñonez

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.02 14:40:52 COT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gov.ec/consultar/>



2106785





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0803219245
Nombre: QUIÑONEZ MORENO BETSY GEOMAIRA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gov.ec/consulta>



2106785

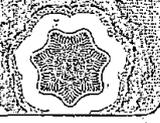


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 080321924-5

CIUDADANIA: QUINONEZ MORENO
APELLIDOS Y NOMBRES: Betsy Geomaira
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: TECNOLÓGICA
E333312422

APellidos y Nombres del Padre: QUINONEZ BENITEZ JOSE RENAN
APellidos y Nombres de la Madre: MORENO ARCE JENNY VIVIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2016-01-19
FECHA DE EXPIRACION: 2026-01-19



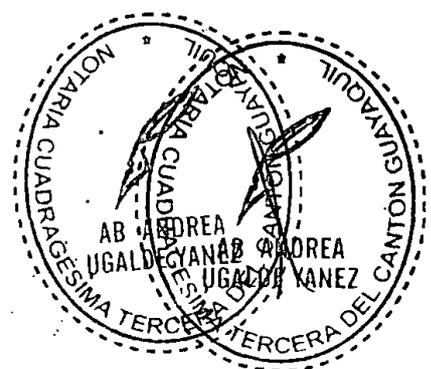

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL ECUADOR 22 DE FEBRERO DEL 2014

080321924-5 774-0265
QUINONEZ MORENO Betsy GEOMAIRA
GUAYAS GUAYAQUIL
XIMENA XIMENA
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0025
7/17/2006 02/03/2016 14:52:58

FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugalde Yáñez



1 De la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
2 Pública. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
3 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
5 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

6

7



8

MOHITMANWANI

9

PASS.-Z3635585

10

11



12

BETSYGEOMAIRAQUINONEZMORENO

13

C.C.0803219245

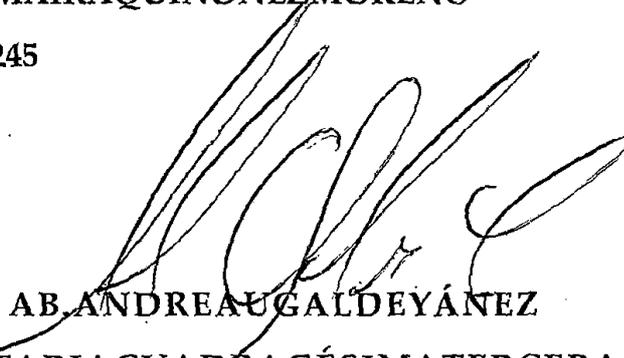
14

C.V.274-0265

15

16

17



AB. ANDREA UGALDEYÁNEZ

18

NOTARIACUADRAGÉSIMATERCERA

19

DELCANTÓNGUAYAQUIL

20

21

22

23

24

25

26

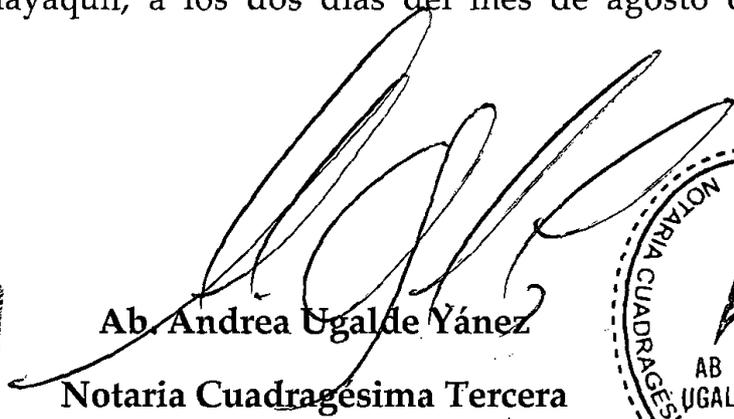
27

28



ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
DENOMINADA IMPORTADORA PULAX S.A., que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de agosto del dos mil
dieciséis.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

Ab. Andrea Ugalde Yáñez
Notaria Cuadragesima Tercera
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.593
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:12:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **IMPORTADORA PULAX S.A.**, de fojas **34.749 a 34.762**, Registro Mercantil número **3.095**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA PULAX S.A.**, a favor de **MOHIT MANWANI**, de fojas **34.544 a 34.547**, Registro de Nombramientos número **9.200**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **IMPORTADORA PULAX S.A.**, a favor de **BETSY GEOMAIRA QUIÑONEZ MORENO**, de fojas **34.548 a 34.551**, Registro de Nombramientos número **9.201**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1466328



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739543
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917985889 AROSEMENA TORBAY ALVARO SABINO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **IMPORTADORA PULAX S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.12	VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.11	VENTA AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS Y APARATOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORAS, COCINAS, LAVADORAS, ETCÉTERA. INCLUYE EQUIPOS DE TELEVISIÓN, ESTÉREOS (EQUIPOS DE SONIDO), EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCTORES DE CD Y DVD, CINTAS DE AUDIO Y VIDEO CDS, DVD GRABADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.12	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y ACCESORIOS FOTOGRÁFICOS Y ÓPTICOS (LENTE DE SOL, BINOCULARES, LUPAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.13	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES DE HOGAR, COLCHONES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

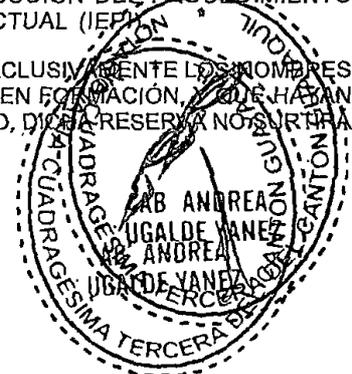
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
Ab. Andrea Ugaldé Yáñez

02/08/2016 10.25



Factura: 001-003-000009414



20160901043P02764

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901043P02764					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2016, (14:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANWANI MOHIT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	23635585	INDIAN	ACCIONISTA	
Natural	QUIÑONEZ MORENO BETSY GEOMAIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0803219245	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		30000.00					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMPORTADORA PULAX S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: Ximena	BARRIO:	CIUDADELA: Cooperativa Eloy Alfaro	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: mz C 33	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gerencia.pulaxsa@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: .0991901688	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Frente a la aduana y el nuevo hospital del sur

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
BETSY GEOMAIRA QUIÑONEZ MORENO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
.0803219245

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

15 AGO 2016

HORA: 13:31 BETSY QUIÑONEZ

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: MPalacio

70 8851
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
09 AGO 2016
Sra. Viviana Montalvan
C.A.C. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Roberto

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/AUG/2016 14:50:58 Usu: omontalvan



Edler

Remitente: No. Trámite: 29720-0
BETSY QUIÑONEZ -

Expediente: 708651
7739643

Razón social:

IMPORTADORA PULAX S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 124
Digitando No. de trámite, año y verificador =